RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 309 DEL 12 DE AGOSTO DE 2026.
Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-SIP-004-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de Julio de 2026, EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, publicó en la plataforma SECOP II, **(i)** el aviso de convocatoria pública; **(ii)** los estudios previos; **(iii)** el proyecto de pliego de condiciones para contratar el siguiente objeto: **"**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 022-DA-2001 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESTA INTEGRALMENTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA".

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 30 de Julio al 10 de Agosto de 2026 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que en este término NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro de las fechas previstas en el cronograma se presentaron **DOS (2)** solicitudes para limitar el proceso a **MIPYMES NACIONAL DOMILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** los siguientes interesados:

SOLICITANTE	DOCUMENTOS ALLEGADOS	APORTA	NO APORTA	NO APLICA
CONSTRUCTORA E INGENIERIA LOZANO S.A.S. NIT: 900.778.530 – 6 **R.L** GUSTAVO DE JESUS LOZANO SOLANO **C.C** 15.667.106	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A **MIPYMES DEPARTAMENTAL**.	X		
	CERTIFICACIÓN MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO (APORTAR TP, CC).	X		
	CERTIFICADO DE VIGENCIA Y NO SANCIONES DEL CONTADOR.	X		
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES		X	
JQM S.A.S. NIT. 901103616-8, R.L JAIME QUINTERO MENDOZA C.C 16.670.601 de Cali	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A **MIPYMES DEPARTAMENTAL**.	X		
	CERTIFICACIÓN MIPYME EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO (APORTAR TP, CC).	X		
	CERTIFICADO DE VIGENCIA Y NO SANCIONES DEL CONTADOR.	X		
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		
	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES		X	

Que, para verificar la documentación presentada, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. a saber:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Que, dando cumplimiento a los artículos referenciados, se procedió a la verificación de la documentación así:

SOLICITANTE	VERIFICACION	CUMPLE – NO CUMPLE
CONSTRUCTORA E INGENIERIA LOZANO S.A.S. NIT: 900.778.530 – 6 **R.L** GUSTAVO DE JESUS LOZANO SOLANO **C.C** 15.667.106	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A **MIPYMES DEPARTAMENTAL.**	APORTA
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR QUE ACREDITA QUE LA EMPRESA TIENE EL TAMAÑO DE MIPYME.	APORTA LA EMPRESA TIENE TAMAÑO DE MICROEMPRESA
	DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO, QUE SUSCRIBE LA CERTIFICACIÓN DE MIPYME: CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, LOS CUAL SON INDISPENSABLE PARA ACREDITAR QUE ESTÁ HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN.	APORTA
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. DOMICILIO PRINCIPAL: CL 9 CR 11 10A 55 BRR SAN JOSE MONTERÍA – CÓRDOBA.	APORTA
	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	NO APORTA
JQM S.A.S. NIT. 901103616-8, R.L JAIME QUINTERO MENDOZA C.C 16.670.601 de Cali	FORMATO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A **MIPYMES DEPARTAMENTAL.**	APORTA
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR QUE ACREDITA QUE LA EMPRESA TIENE EL TAMAÑO DE MIPYME.	APORTA LA EMPRESA TIENE TAMAÑO DE MICROEMPRESA
	DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO, QUE SUSCRIBE LA CERTIFICACIÓN DE MIPYME: CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, LOS CUAL SON INDISPENSABLE PARA ACREDITAR QUE ESTÁ HABILITADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN.	APORTA
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. DOMICILIO PRINCIPAL: CL 52 NRO 15B 62 BRR MONTEVERDE MONTERÍA	APORTA
	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	NO APORTA

Para analizar si el presente proceso se limita o no a MiPymes se verificó que, que el valor del contrato a celebrar es de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución de este y que se tendrá como valor fiscal del contrato, para el primer año, la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($93.592.089,00) M/CTE,** de conformidad con lo previsto en el estudio técnico realizado para el sistema de alumbrado público.

Igualmente se constató que el plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CINCO (05) AÑOS Y DOS (02) MESES y, que la forma de pago se ha previsto** mediante pagos mensuales que corresponderán al **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor del recaudo mensual por concepto del servicio de alumbrado público incluido el IVA, de acuerdo con lo establecido en el estudio técnico de referencia elaborado para la operación del sistema de alumbrado público del Municipio de PLANETA RICA, el cual hace parte integral del estudio previo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, no es posible determinar con exactitud a la fecha, si el valor total del contrato de acuerdo al plazo de ejecución está por debajo del umbral que permite determinar si el proceso es susceptible de limitar a Mipyme, por lo cual, ante esa indeterminación no se cumple con el requisito descrito en el numeral 1 del articulo artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a Mipymes, razón por la cual, muy a pesar de satisfacerse el requisito que describe el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así las cosas NO se limitará el proceso a Mipymes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos **No. CMA-SIP-004-2026,** con las siguientes condiciones:

1. Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No 022-DA-2001 POR MEDIO DEL CUAL SE PRESTA INTEGRALMENTE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA CORDOBA".

2. Modalidad de selección: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

1. Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 que establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*3. Concurso de méritos**.** <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".*

2. El Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. Dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.".

3. Cronograma:

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	13/08/2026 11:59 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14/08/2026 06:59 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	14/08/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	19/08/2026 8:00 AM *
Apertura de Ofertas	19/08/2026 8:05 AM *
Informe de presentación de Ofertas	19/08/2026 8:10 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25/08/2026 11:59 PM *
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	28/08/2026 11:59 PM *
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	1/09/2026 11:59 PM *
Firma del Contrato	2/09/2026 11:59 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	4/09/2026 11:59 PM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	7/09/2026 11:59 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($93.592.089,00) M/CTE,** de conformidad con lo previsto en el estudio técnico realizado para el sistema de alumbrado público.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, está autorizada mediante el **Acuerdo Municipal No. 08 del 29 de agosto de 2022**, expedido por el Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público a partir del año 2026 y hasta el 31 de octubre de 2031 para atender del contrato de concesión e interventoría a suscribirse para la prestación del servicio de alumbrado público, la interventoría y costo de suministro de energía, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 2. El presente proceso NO está limitado a MiPymes por no cumplirse con los requisitos del Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s.

ARTICULO 3. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el Municipio de Planeta Rica, a los doce (12) días del mes de Agosto de 2026.

RAMON EDUARDO CALLE CADAVID

Digitally signed by RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
DN: title=ALCALDE, sn=CALLE CADAVID, street=CL 18 10 09 PALACIO MUNICIPAL, st=CÓRDOBA, ou=TOKEN FISICO, serialNumber=2368609, 1.3.6.1.4.1.23267.2.3=800096765, 1.3.6.1.4.1.23267.2.2=1567829, 1.3.6.1.4.1.23267.2.1=363, o=MUNICIPIO DE PLANETA RICA, l=PLANETA RICA, givenName=RAMON, email=SERVICIOSADMINISTRATIVOS@PLANETARICA-CORDOBA.GOV.CO, c=CO, cn=RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
Date: 2026.08.12 11:05:45 -05'00'

RAMON EDUARDO CALLE CAVADID
ALCALDE
MUNICIPIO DE PLANETA RICA

PROYECTÓ JURÍDICAMENTE: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S. – ASESORES EXTERNOS.